



## Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 188-2021-AMAG-DA

Lima, 8 de junio de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 444-2021-AMAG-PAP de fecha 18 de Mayo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de cuatro desistimientos de discentes del Curso Especializado a Distancia: "**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**" en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°165-2021-AMAG-DA y el Informe N°0325-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución **N°165-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: "**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**", en ejecución del 02 de junio al 6 de Julio de 2021, entre quienes se encuentran **ALBERTINA ZAMORA MONTOYA; y, SANDRA MIRANDA PÉREZ;**

Que, con Informe N° 049-2021-AMAG/DA/JUN de fecha 14 de mayo de 2021, la Coordinación de Junín se dirige a la Subdirección del PAP y señala: "...**I. ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**", cuya fecha de ejecución es del 02 de junio al 06 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 165-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. Cabe señalar que el día miércoles 12 de mayo, dentro del plazo se recibió una solicitud a través del correo electrónico; por lo que se incluye en el presente informe y se adjunta el pantallazo del correo recibido donde se verifica la fecha, por lo que se pone a consideración el desistimiento de la admitida Albertina Zamora Montoya. **II. ANALISIS** En este contexto, se han recibido 02 FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios.

#### 2.1 Magistrados:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	44744910	ZAMORA MONTOYA, Albertina	12 de mayo recibido a través de correo electrónico

#### 2.2 Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	09514186	MIRANDA PÉREZ, Sandra	12/05/2021

**III. CONCLUSION** Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 165-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo;



## Academia de la Magistratura

>Convocatoria; >Correo remitiendo desistimiento de Albertina Zamora; >02 FUSAs presentadas solicitando desistimiento...;

Que, con Informe N°444-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 18 de mayo de 2021, la Subdirección del PAP, señala: "...**I. ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", cuya fecha de ejecución es del 02 de junio al 06 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 165-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto, se han recibido 02 FUSAs de postulantes admitidos que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Conforme se señala la Coordinadora de la Sede Junín la postulante admitida Albertina Zamora Cabe señalar que el día miércoles 12 de mayo, dentro del plazo se recibió una solicitud a través del correo electrónico; por lo que se incluye en el presente informe y se adjunta el pantallazo del correo recibido donde se verifica la fecha, por lo que se pone a consideración el desistimiento de la admitida Albertina Zamora Montoya.

### 2.1 Magistrados:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	44744910	ZAMORA MONTOYA, Albertina	12 de mayo recibido a través de correo electrónico

### 2.2 Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	09514186	MIRANDA PÉREZ, Sandra	12/05/2021

**III. CONCLUSION** Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 165-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo; >Convocatoria; >02 FUSAs presentadas solicitando desistimiento; >Informe N° 049-2021-AMAG/DA/JUN...";

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **ALBERTINA ZAMORA MONTOYA** presenta una solicitud a través del correo electrónico, con firma digital, con sumilla: "APROBACIÓN DE DESISTIMIENTO", indicando lo siguiente: "...Mediante Resolución de la Dirección Académica N° 165-2021-AMAG-DA, notificada a la suscrita con fecha 10 de mayo de 2021 a horas 22:27, se resolvió: "APROBAR la relación de admitidos al Curso especializado a distancia: "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", a ejecutarse 02 de junio al 06 de julio del 2021, la que consta de 283 magistrados y 58 auxiliares de justicia, que forma parte de la presente resolución". Entre los admitidos se encuentra la suscrita; sin embargo, en razón de sobrecarga laboral y programación de turno fiscal para las fechas en que se realizarán las sesiones síncronas del citado curso, es que formulo solicitud de desistimiento dentro del plazo concedido. Sin otro particular, agradeceré la atención que le brinde a la presente y la aprobación de la solicitud formulada por ser justa...";

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **SANDRA MIRANDA PÉREZ** presenta un FUSA, con sumilla: "Desistimiento al curso jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales CIDH", indicando lo siguiente: "...Previo saludo cordial la presente es con la finalidad de desistirme del curso sobre Jurisprudencia y aplicación de estándares internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ello por motivos de trabajo...";

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-



## *Academia de la Magistratura*

*Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;*

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “*Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica”;*

Que el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;*

Que, el artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el retiro, y señala: *Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(…)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica.*

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: *Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto;*

Que, la Resolución que aprueba la actividad se emite el 10 de mayo de 2021, la actividad empezó el 02 de junio de 2021 y los FUSA con los que solicitan el desistimiento, lo presentan ambas en fecha 12 de mayo de 2021, como claramente señala la Coordinación de Junín como la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, por lo que objetivamente las solicitudes de desistimiento han sido presentadas dentro del plazo;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto, habiendo presentado los pedidos dentro del plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento y, han sido diligentes en el cumplimiento del Reglamento de Régimen de Estudios y siendo expreso el pedido, justifica su atención en forma positiva al contener los presupuestos y condiciones para su procedencia;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **FUNDADO** los pedidos de desistimiento de la actividad presentado por la profesional **ALBERTINA ZAMORA MONTOYA y SANDRA MIRANDA PÉREZ**, en consecuencia, **MODIFICAR** la Resolución N° 165-2021-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIRLA** como admitida del Curso Especializado a Distancia “**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021 a la profesional que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas y económicas generadas:



## *Academia de la Magistratura*

1. 44744910 ZAMORA MONTOYA, ALBERTINA;
2. 00514186 MIRANDA PÉREZ, SANDRA.

Por desistimiento de la actividad a la que fue admitida y no ha adquirido la condición de discente.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre, a **ALBERTINA ZAMORA MONTOYA y SANDRA MIRANDA PÉREZ,**; con desistimiento de la actividad, del Curso Especializado a Distancia “**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**”, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° 165-2021-AMAG-DA; conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

3. 44744910 ZAMORA MONTOYA, ALBERTINA;
4. 00514186 MIRANDA PÉREZ, SANDRA.

Del curso especializado a distancia: “**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio 2021, aprobada con Resolución N° 165-2021-AMAG-DA, con la que se le habilitó a que pueda generarse su código de pago respectivo

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente Resolución a Registro Académico, a Tesorería y a la interesada a través de sus correos electrónicos registrados y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ  
Directora Académica

NBIR/rm